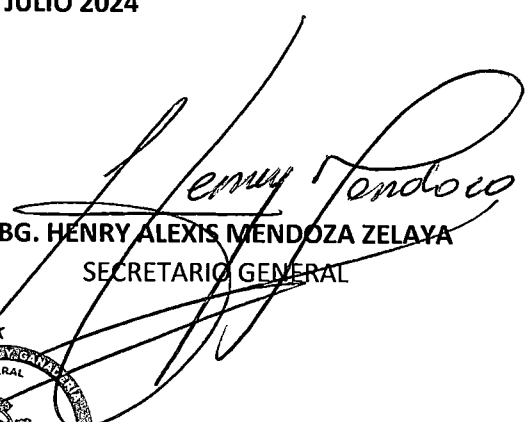


SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SECRETARÍA GENERAL

CUADRO DE CONVENIOS DEL MES DE JUNIO 2024

N0	DE PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DE CONVENIO
01	CONVENIO ARGOS	CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA CAMPO LIMPIO /REVEP PARA LA DESTRUCCIÓN DE EVANSES PLASTICOS VACÍOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES), CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) A TRAVES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INICUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA), ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE SANIDAD AGROPECUARÍA Y FERTILIZANTES (AHSafe) Y LA ENTIDAD MERCANTIL ARGOS HONDURAS, S.A DE C.V. (ARGOS).
02	CONVENIO - AHSafe	CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA CAMPO LIMPIO /REVAP PARA LA DESTRUCCIÓN DE ENVASES PLASTICOS VACÍOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (PLAGUICIDA Y FERTILIZANTES), CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG), A TRAVES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA), CEMENTOS DEL NORTE S. A (CENOSA), Y LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE SANIDAD AGROPECUARÍA Y FERTILIZANTES (AHSafe).
03	CONVENIO FEDAVIH	CONVENIO DE ALIANZA ESTRATEGIA DE COOPERACION TECNICA Y FINACIERA ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) A TRAVES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMETARIA (SENASA) Y LA FEDERACION DE AVICULTORES DE HONDURAS (FEDAVIH).

TEGUCIGALPA M.D. DEL 04 JULIO 2024


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL



CONVENIO DE ALIANZA ESTRATEGICA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) A TRAVES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA FEDERACIÓN DE AVICULTORES DE HONDURAS (FEDAVIH)

Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo Rural, mayor de edad, casada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 1201-1967-00144, y de este domicilio quien para los fines de este Convenio actúa en condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería de la República de Honduras, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero de 2022, quien para los efectos del presente convenio se denominará **"LA SECRETARÍA"**, **ANGEL EMILIO AGUILAR MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Documento de Identificación No. 1501-1957-00535 y de este domicilio, nombrado como Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), mediante Punto de Acta No. 9, CD-SENASA 56/10-03-2022 en Sesión de Consejo Directivo del SENASA, y ratificado por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 197-2022 de fecha 17 de marzo del (2022), publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 13 de septiembre del dos mil veintidós (2022), y estando debidamente facultado para suscribir convenios, de acuerdo a lo establecido en el Decreto PCM-015-2020 de fecha 24 de febrero del 2020, publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 03 de septiembre del año dos mil veinte (2020) en el cual se le atribuye tal función, quien para los efectos del presente convenio se denominará **"EL SENASA"** y **MILDRED IRASEMA REYES ORELLANA** con Documento de Identificación No. 0501-1960-00136, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, quien actúa en su condición de Presidente de la Federación de Avicultores de Honduras, , quien para los efectos del presente contrato se denominará **"FEDAVIH"**, han convenido en celebrar el presente convenio bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAÚSULA I. OBJETIVO GENERAL

Establecer los mecanismos de apoyo técnico y cooperación económica, así como la coordinación de actividades tendientes al desarrollo, conservación del estatus sanitario y protección de la industria avícola nacional, para garantizar la seguridad alimentaria de nuestra población en forma ordenada y competitiva acorde con las medidas sanitarias y de inocuidad, de acuerdo a la normativa nacional e internacional.

CLAÚSULA II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Garantizar la producción, productividad y competitividad de la actividad avícola mediante el apoyo técnico y financiero al Programa Avícola Nacional (PAN) para preservar el estatus sanitario del país.
2. Establecer y mantener una relación cordial y productiva entre el sector público y la industria avícola. 669



3. Preservar el reconocimiento del estatus sanitario avícola nacional, como país libre de enfermedades aviares como ser: Enfermedad de Newcastle, Influenza Aviar, Laringotraqueitis Infecciosa Aviar y Salmonelosis Aviar u otras que puedan afectar la producción avícola, en armonización con las directrices emanadas por parte de los organismos internacionales vinculados en la actividad avícola y socios comerciales a fin de facilitar la exportación de productos y subproductos avícolas.

CLAÚSULA III. RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.

1. Cumplir todas las recomendaciones tomadas en consenso por la Comisión de Sanidad e Inocuidad de la Cadena Avícola (CSICA) en temas relacionadas con la sanidad e inocuidad avícola.
2. Reconocer a la Comisión de Sanidad e Inocuidad de la Cadena Avícola (CSICA) como órgano técnico científico para, analizar y definir las directrices, acuerdos y resoluciones que deberán cumplirse por SENASA a través del Programa Avícola Nacional (PAN), responsables del cumplimiento de los objetivos, administración y coordinación de las actividades que competen al presente Convenio.
3. Contratar, mantener y fortalecer la estructura del personal técnico idóneo del Programa Avícola Nacional como ser: Médicos Veterinarios, Técnicos Avícolas, Técnicos de Laboratorio, Microbiólogos y Profesionales del Derecho, necesarios para la ejecución de las actividades tales como: emergencias sanitarias, vigilancia epidemiológica, campañas de vacunación en aves de traspatio, diagnóstico de laboratorio y cumplimiento del marco legal vigente.
4. Apoyar al sector avícola para obtener y mantener la certificación de exportación de productos avícolas por parte del Programa Avícola Nacional (PAN).
5. Proporcionar y mantener instalaciones físicas, equipo, antígenos, reactivos y otros materiales utilizados en el Instituto Hondureño de Investigaciones Médico Veterinarias (I.H.I.M.V.) y los laboratorios regionales del SENASA en el país.
6. Contribuir a la actualización del sistema de diagnóstico de laboratorio, en el área de avicultura a través de la dotación de equipos, capacitación e implementación de técnicas modernas y eficientes.
7. Auditar la implementación y cumplimiento de los procedimientos y estándares operacionales en bioseguridad, sanidad e inocuidad a nivel de granjas, plantas de incubación, plantas de proceso y plantas de alimentos balanceados.
8. Implementar campañas educativas orientadas al personal involucrado en la actividad avícola con el objetivo de divulgar los beneficios de mantener programas sanitarios efectivos.
9. Implementar trámites expeditos y simplificados para asegurar la inscripción obligatoria al Programa Avícola Nacional (PAN) de todos los predios y unidades

559



de producción nuevas o en renovación de acuerdo con el marco legal establecido para tal fin.

10. Mantener en constante revisión y actualización del marco legal del Programa Avícola Nacional y asegurar su cumplimiento.
11. Identificar y autorizar personal técnico de campo y laboratorios privados que puedan realizar labores para fortalecer la vigilancia epidemiológica.
12. Fortalecer el Departamento Legal para asegurar el cumplimiento de la Ley Fitozoosanitaria y sus reglamentos.
13. Garantizar la operatividad, mantenimiento y sostenibilidad de los bienes adquiridos con los fondos del convenio.
14. Nombrar en base a la terna presentada por la FEDAVIH al Coordinador Nacional y Coordinadores Regionales del Programa Avícola Nacional.
15. Nombrar los representantes oficiales en la Comisión de Sanidad e Inocuidad de la Cadena Avícola.
16. Cumplir con todas las normativas internacionales de transparencia y notificación a los organismos competentes y socios comerciales.
17. Liderar la socialización de todas las disposiciones regulatorias y metodológicas que el SENASA emita en base a los acuerdos de la Comisión de Sanidad e Inocuidad de la Cadena Avícola (CSICA) ante otras Secretarías de Estado, municipalidades, programas, proyectos y otras instituciones.
18. Provisionar fondos para la atención de emergencias sanitarias en avicultura familiar (aves de traspatio).

Basados en el apoyo económico que el SENASA recibe por parte de FEDAVIH enmarcado en este Convenio, el SENASA brinda como contraparte el pago de los servicios de diagnóstico en sus diferentes técnicas que se realicen para las 4 enfermedades de las cuales Honduras se ha declarado libre (Enfermedad de Newcastle, Laringotraqueitis Infecciosa Aviar, Influenza Aviar y tífosis/pulorosis) como parte de la vigilancia activa oficial de dichas enfermedades, así como el pago de las inspecciones oficiales para auditoría y certificación de granjas libres por parte del Programa Avícola Nacional de la Dirección Técnica de Salud Animal.

CLAÚSULA IV. RESPONSABILIDADES DE FEDAVIH

1. Para el año 2024 la FEDERACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DE HONDURAS (FEDAVIH) se compromete a aportar y administrar la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L. 2,800,000.00), los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

889



No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	MONTO SOLICITADO
1	Compra de insumos y equipos para diagnóstico laboratorial	1,800,000.00
2	Capacitaciones a técnicos	200,000.00
3	Mantenimiento de flota vehicular	320,000.00
4	Equipo y materiales de campo	100,000.00
5	Contratación de consultor	200,000.00
6	Viáticos para técnicos	100,000.00
7	Combustible	80,000.00
	TOTAL	2,800,000.00

- Realizar los desembolsos de acuerdo a las solicitudes presentadas por el SENASA como resultado de la revisión y aprobación de actividades y gastos realizada en la Comisión de Sanidad e Inocuidad de la Cadena Avícola (CSICA). Los desembolsos serán efectuados según lo establecido en la cláusula VI del presente Convenio donde se estipula el "Procedimiento para desembolso de fondos" hasta la liquidación del monto antes mencionado.
- Promover e incentivar la organización de los productores en general y el cumplimiento del marco Legal establecido en el Programa Avícola Nacional (PAN) y otras leyes sanitarias relacionadas del SENASA.
- Acatar las disposiciones regulatorias y metodológicas que el SENASA emita en base a los acuerdos de la Comisión de Sanidad e Inocuidad de la Cadena Avícola (CSICA).
- Nombrar los representantes técnicos del sector privado en la Comisión de Sanidad e Inocuidad de la Cadena Avícola.
- Proponer ternas de profesionales calificados para la Coordinación del Programa Avícola Nacional.

CLAÚSULA V. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

- Coordinar la Comisión de Sanidad e Inocuidad de la Cadena Avícola (CSICA), la cual estará integrada por representantes de las partes que suscriben el presente Convenio. Esta será presidida por el Director General de SENASA, quien nombrará como Coordinador de la parte oficial al Director Técnico de Salud Animal, y la FEDAVIH nombrará a un coordinador del sector privado quien liderará al equipo técnico de la industria avícola.

669





2. Crear, revisar y dar seguimiento a las normas legales y estándares operativos en sanidad e inocuidad para el sector avícola.
3. Vigilar, supervisar el desarrollo y funcionamiento del Programa Avícola Nacional (PAN) a través de la Comisión de Sanidad e Inocuidad de la Cadena Avícola (CSICA).
4. Presentar informes del cumplimiento del Plan Operativo de forma trimestral.
5. Hacer recomendaciones técnicas al SENASA que promuevan el desarrollo, sanidad y competitividad del sector avícola.

CLAÚSULA VI. PROCEDIMIENTO PARA DESEMBOLSO DE FONDOS

Se establece el siguiente procedimiento para el desembolso de fondos:

1. La Dirección Técnica de Salud Animal del SENASA a través del Programa Avícola Nacional presentará el Plan Operativo Anual y el Presupuesto necesario para realizar las actividades.
2. La Comisión de Sanidad e Inocuidad de la Cadena Avícola (CSICA) en conjunto con la Federación Nacional de Avicultores de Honduras (FEDAVIH) definirán en que actividades del Plan Operativo Anual del Programa Avícola Nacional (PAN) invertirán y aprobarán los fondos definidos.
3. El Director Técnico de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria enviará solicitud de fondos al Presidente de la Federación Nacional de Avicultores de Honduras y al coordinador del sector privado ante CSICA.
4. La escogencia de los proveedores se realizará mediante la aprobación técnica del CSICA de lo que se requiere y de acuerdo al fabricante o distribuidor en el país o en el exterior. Cuando los insumos solicitados sean por requerimientos técnicos y son exclusivos de un único fabricante o distribuidor la compra es directa sin necesidad de 3 cotizaciones.
5. Los cheques se emitirán a nombre de los proveedores de los bienes o servicios (casas comerciales, personas, empresas y laboratorios) a que se refiere la solicitud, o a nombre de la persona que se designe para administrar los fondos de una solicitud en particular.
6. La Dirección Técnica de Salud Animal del SENASA a través del Programa Avícola Nacional (PAN) presentara ante la CSICA y ante el departamento contable de FEDAVIH el reporte de ejecución de los fondos por cada actividad realizada.
7. La Dirección Técnica de Salud Animal del SENASA a través del Programa Avícola Nacional (PAN) ante actividades sanitarias aprobadas por CSICA (vacunaciones, gestiones de riesgo entre otras) presentará a la FEDAVIH el

889



presupuesto para el desarrollo de las mismas. Ante emergencias sanitarias se presentará al CSICA las acciones de control y erradicación del brote y el presupuesto requerido para que en conjunto SENASA/FEDAVIH se gestionen sus aportes respectivos.

CLAÚSULA VII. PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES EN EL CONVENIO

Las partes convienen en aceptar la participación técnica de cualquier otra entidad nacional o internacional, como: La Escuela Agrícola Panamericana (EAP), El Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), el Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola (IICA), Organización Mundial de Salud Animal (OMSA), Comisión Regional de Sanidad Avícola (CTRSA), Comité Técnico Científico de ALA (CTC), la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola (FHIA) u otras instituciones, cuyo aporte este enmarcado en mejorar la eficiencia en las acciones a ejecutarse, dentro del Programa Avícola Nacional (PAN) y la Dirección General de Inocuidad de Alimentos.

CLAÚSULA VIII. DISPOSICIONES GENERALES

Las partes están facultadas para conocer el desarrollo de las acciones objeto del presente Convenio, en dos reuniones anuales o cuando lo estimen necesario, ya sea para seguimiento, análisis y evaluación del programa sanitario y de inocuidad.

CLAÚSULA IX. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser fortalecido, modificado, ampliado o renovado por mutuo acuerdo mediante un ADDENDUM, siguiendo los trámites establecidos por las Leyes Administrativas Vigentes.

CLAÚSULA X. RESCISIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio dejara de tener efecto por las siguientes causas:

- a) Por mutuo consentimiento.
- b) Por incumplimiento a lo establecido en este Convenio por alguna de las partes.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

CLAÚSULA XI. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio es celebrado con efectividad a partir del 1 de febrero de 2024 al 01 de febrero de 2025.

CLAÚSULA XII. EXCEDENTES DE FONDOS DEL CONVENIO

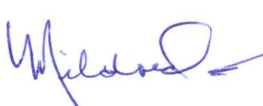
Los excedentes de fondos que en forma anual se generen del presente Convenio, serán utilizados para fines de fortalecimiento de las actividades objeto del presente Convenio.

889

En fe de lo cual las partes, debidamente autorizadas se firman tres ejemplares originales del presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.


LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaría de Estado en los
Despacho de Agricultura y Ganadería
(SAG)


ANGEL EMILIO AGUILAR MEJIA
Director General del Servicio Nacional
de Sanidad e Inocuidad
Agroalimentaria
(SENASA)



MILDRED IRASEMA REYES
ORELLANA
Presidente de la Federación de
Avicultores de Honduras
(FEDAVIH)

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CAMPO LIMPIO/REVP PARA LA DESTRUCCIÓN DE ENVASES PLASTICOS VACÍOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES), CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) A TRAVES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA), ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y FERTILIZANTES (AHSafe) Y LA ENTIDAD MERCANTIL ARGOS HONDURAS S.A. DE C.V. (ARGOS).

Los suscritos, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, con Ph.D en Extensión Agrícola y Desarrollo Rural mayor de edad, casada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144, de este domicilio actuando en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería de la República de Honduras, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.11-2022 de fecha 27 de enero de 2022, quien para los efectos del presente convenio se denominará "**LA SECRETARÍA**", el Ingeniero **ANGEL EMILIO AGUILAR MEJÍA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1501-1957-00535 de este domicilio, actuando en su condición de Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 197-2022 de fecha 17 de marzo del 2022 ,publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 13 de septiembre del dos mil veintidós (2022), debidamente facultado para suscribir convenios mediante Decreto PCM-015-2020 quien para los efectos del presente convenio se denominará "**EL SENASA**"; **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.. 0801-1989-18454, de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 33-2022 de fecha 27 de enero del 2022, quien para los efectos del presente convenio se denominará "**SERNA**" ; **GUSTAVO ADOLFO PINEDA ZELAYA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Mercadeo, hondureño, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0501-1977-04348, actuando en su condición



de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y FERTILIZANTES (AHSafe)**, quien para los efectos del presente convenio se denominará **"AHSafe"** y **LUIS EDUARDO TOVAR PUCCINO**, mayor de edad, casado, de Nacionalidad Colombiana y del domicilio de Tegucigalpa, con carné de identificación como extranjero residente número 01-0508-2022-00585, actuando en su condición de Apoderado Especial con representación de la sociedad mercantil denominada **ARGOS HONDURAS S.A. DE C.V** inscrita bajo el asiento numero 20503 matriculo 66601 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, con registro tributario nacional número 03019003258145, según poder de representación inscrito con matriculo 66601 Inscripción 64502 del precitado Registro, quien para los efectos del presente convenio se denominará **"ARGOS"**; hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CAMPO LIMPIO/REVP PARA LA DESTRUCCIÓN DE ENVASES PLASTICOS VACÍOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES), CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) A TRAVES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA), ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y FERTILIZANTES (AHSafe) Y LA ENTIDAD MERCANTIL ARGOS HONDURAS S.A. DE C.V. (ARGOS)**, el cual se regulará y sujetará bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETIVO

El objeto de este convenio es establecer un marco formal entre las partes con respecto al mecanismo de cooperación para la capacitación, recolección y disposición final de envases plásticos vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes) con triple lavado, cumpliendo con las directrices legales, sanitarias y ambientales, a través de un Programa de Uso y Manejo Seguro de Productos Fitosanitarios (Plaguicidas y Fertilizantes) y el Plan Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional de Envases Plásticos Vacíos de Productos Fitosanitarios (Plaguicidas y Fertilizantes).

EE9



CLÁUSULA SEGUNDA
OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Capacitar a los usuarios de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes) en el proceso de triple lavado, perforación, recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de envases plásticos vacíos por medio del Programa Campo Limpio/REVAP.
2. Ejecución de campañas de educación y sensibilización sobre la gestión de envases plásticos vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes).
3. Generar una cultura del uso y manejo correcto de los Productos Fitosanitarios (plaguicidas, fertilizantes) y sus residuos para la protección de la salud de las personas, la protección de cultivos y la prevención de la contaminación ambiental.
4. Utilizar el coprocesamiento de residuos sólidos en la industria del cemento, incluyendo los envases vacíos que contuvieron Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes), con características de peligrosidad. Teniendo en consideración las **"Directrices Técnicas sobre el Coprocesamiento Ambiental Racional de los Desechos Peligrosos en Hornos de Cemento"** Convenio de Basilea, 2012.

CLAÚSULA TERCERA
RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

SENASA.

- a) Dar seguimiento para su aprobación del Plan Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional de Envases Plásticos Vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes), presentado por AHSafe.
- b) Capacitar a los beneficiarios (Productores, Personal Técnico, Agroservicios, Agroexportadores, Transportistas, personal de apoyo, centros de acopio, Universidades, municipalidades y Centros Educativos Agrícolas), proporcionando el recurso humano necesario.
- c) Vigilar, promover e implementar con el sector agrícola nacional la participación en el programa **CAMPO LIMPIO** para la eliminación

669



responsable de Envases Plásticos Vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes).

- d) Aprobar y velar por el cumplimiento del Plan Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional de Envases Plásticos Vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes).
- e) Presentar el Plan Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional de Envases Plásticos Vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes) ante SERNA para su revisión.
- f) Establecer mecanismos y acciones para garantizar la integración del resto de los actores involucrados en la cadena de comercialización de estos productos en la implementación del Plan Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional de Envases Plásticos Vacíos de Productos Fitosanitarios (Plaguicidas y fertilizantes).
- g) Apoyo en capacitación y promoción de manejo adecuado y seguro de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes).
- h) Autorizar a **ARGOS** para la disposición final y eliminación de Envases Plásticos Vacíos de Productos Fitosanitarios (Plaguicidas y fertilizantes), que hayan cumplido con el requisito de triple lavado y perforado, siguiendo las normas nacionales e internacionales.



SERNA

- a) Facilitar y agilizar el proceso de licenciamiento ambiental para los sitios destinados para el almacenamiento temporal envases plásticos vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes) con procedimiento de triple lavado y perforado.
- b) Realizar las inspecciones de control y seguimiento al licenciamiento ambiental de forma conjunta. (DECA, CESCO, DGA)
- c) Promover la educación ambiental en relación a la Gestión Ambientalmente Racional de Envases plásticos vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes) con procedimiento de triple lavado y perforados a través de la Gestión Ambiental local con las Municipalidades.
- d) Revisión previa a la aprobación del Plan Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional de Envases Plásticos Vacíos de Productos

EE9



Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes) con la finalidad de cooperar a un proceso expedito de aprobación.

AHSAFE.

- a) Solicitar el Licenciamiento Ambiental para el almacenamiento de envases plásticos vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes) con procedimiento de triple lavado y perforado, sometiéndose a la regulación, control y seguimiento correspondiente.
- b) Dar seguimiento para su aprobación ante SENASA y SERNA el Plan Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional de Envases Plásticos Vacíos de Productos Fitosanitarios (Plaguicidas y fertilizantes).
- c) Cumplir con el Plan Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional de Envases Plásticos Vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes).
- d) Proveer de los materiales para la capacitación de los beneficiarios (Productores, Personal Técnico, Agro Servicios, Transportistas, personal de apoyo, centros de acopio, Universidades y Centros Educativos Agrícolas).
- e) Proveer del recurso humano para la coordinación de los Programas Campo Limpio/REVAP y la correcta implementación del Plan Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional de Envases Plásticos Vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes).
- f) Colaborar con SENASA y ARGOS en el proceso de capacitación.
- g) Coordinará y ejecutará las actividades, y la logística de recolección, almacenaje y proceso de compactado o triturado en el centro de acopio y transporte de los envases plásticos vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes) y posterior eliminación.
- h) Asegurar de que los envases plásticos vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes), cumplan las condiciones del triple lavado y perforado previo a su transporte y destrucción en los hornos de ARGOS.
- i) Comunicación constante con ARGOS para la planeación, coordinación de envío de envases plásticos vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes) para su destrucción.
- j) Llevar registro e inventario de los envases plásticos vacíos entregados, previo a su disposición final. *819*



Handwritten signature or mark.

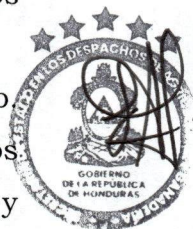
Handwritten signature or mark.

- k) Realizar muestreos y análisis de los envases recolectados para determinar todo tipo de desviación o no conformidad encontrada en los niveles de concentración total de plaguicidas mayor a 0,1% (1000ppm), en el peso total del material plástico identificando la eficiencia de los programas de capacitación sobre triple lavado. Haciéndose responsable de los costos por las tasas por servicio de dichos análisis establecidas por el SENASA, pudiendo realizarse en otro laboratorio certificado si el SENASA no provee el servicio.

ARGOS.

- a) Destrucción de envases plásticos y bolsas (Laminadas, plásticas y cartón) vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes) siguiendo las normas Nacionales e Internacionales, **sin ningún costo para el Estado**, AHSafe o cualquier actor de la cadena de comercialización de estos productos integrado al Programa "Campo Limpio". Es entendido que dichos residuos no pueden ser destinados a reciclaje y/o reutilización y su eliminación debe realizarse mediante el proceso de co-procesamiento.
- b) Contar con los permisos ambientales para la destrucción de envases plásticos vacíos de Productos Fitosanitarios (Plaguicidas y fertilizantes) con triple lavado y perforado.
- c) Suministrar información mensual sobre los volúmenes recibidos y los procesados, de envases plásticos varios de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes).
- d) Emitir recibo o boleta al transportista que indique el volumen bruto recibido.
- e) Emitir certificado de eliminación de los residuos de envases plásticos vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes) con triple lavado y perforado, y enviarlo al Programa Campo Limpio/REVAP.
- f) Comunicación constante para la planeación, coordinación según el plan de trabajo del proyecto y según cronograma de trabajo.
- g) Proveer información del proceso de eliminación o destrucción de los envases plásticos vacíos de Productos Fitosanitarios cuando se requiera.

449



CLÁUSULA CUARTA ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

- a) Las partes están de acuerdo en facilitar información y datos relacionados con lo acordado en este convenio para crear las sinergias necesarias con el fin reducir costos relacionados con la logística y las actividades de intervención.
- b) Las partes no podrán responsabilizarse por ningún gasto relacionado con actividades no contempladas en este Convenio. Con el fin de atender cualquier responsabilidad civil que puedan ocurrir a terceros durante la ejecución de este instrumento, cada una de las instituciones o partes suscribientes debe contar con las respectivas pólizas aplicables tanto a funcionarios, como a terceros, para hacer frente a cualquier responsabilidad derivada.
- c) Queda entendido que toda publicación que se haga al amparo del presente Convenio, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o se divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.
- d) Si a lo interno de las partes contratantes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones. Toda publicación o divulgación deberá ser preparada por la parte que pretenda realizar la misma y la enviará a las demás partes para su revisión, cambios y/o aprobación. Si dentro de los 7 días calendario siguiente al envío una Parte no se ha manifestado sobre la publicación o divulgación se asumirá su aprobación.



CLÁUSULA QUINTA MODIFICACIÓN

Las modificaciones del presente convenio serán por acuerdo entre las partes, siguiendo el trámite establecido por las leyes administrativas vigentes en la Republica de Honduras.

EEF



CLAÚSULA SEXTA RESCICIÓN

El presente convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a) Por mutuo consentimiento.
- b) Por la voluntad expresa de una de las partes, mediando comunicación escrita con al menos noventa días de anticipación.
- c) Por incumplimiento de las responsabilidades de cualquiera de las partes.

CLAÚSULA SÉPTIMA DURACIÓN

Este Convenio de Cooperación Interinstitucional entre SAG-SENASA, AHSafe Y ARGOS y tiene una vigencia a partir de su fecha de suscripción hasta el veintiséis de enero del dos mil veintiséis.

Y, en fe de lo cual, las partes firman el presente convenio de cooperación, en cinco (5) ejemplares, en la ciudad de Tegucigalpa D.C a los (5) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).



LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO
AGRICULTURA Y GANADERÍA

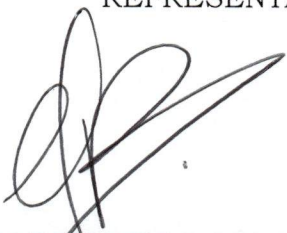


LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE



ANGEL EMILIO AGUILAR MEJIA
DIRECTOR GENERAL SENASA


LUIS EDUARDO TOVAR PUCCINI
REPRESENTANTE LEGAL ARGOS


GUSTAVO ADOLFO PINEDA ZELAYA
REPRESENTANTE LEGAL AHSafe

Ahsafe
HONDURAS

Asociación de la Industria de
Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CAMPO LIMPIO/REVAP PARA LA DESTRUCCIÓN DE ENVASES PLASTICOS VACÍOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES), CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) A TRAVES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA), CEMENTOS DEL NORTE S. A (CENOSA), Y LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y FERTILIZANTES (AHSafe).

Los suscritos, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, con Ph.D en Extensión Agrícola y Desarrollo Rural, mayor de edad, casada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1201-1967-00144, de este domicilio actuando en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) de la República de Honduras, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.11-2022 de fecha 27 de enero de 2022, quien para los efectos del presente convenio se denominará "**LA SECRETARÍA**", el Ingeniero **ANGEL EMILIO AGUILAR MEJÍA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1501-1957-00535, de este domicilio, actuando en su condición de Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 197-2022 de fecha 17 de marzo del 2022 ,publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 13 de septiembre del dos mil veintidós (2022), debidamente facultado para suscribir convenios mediante Decreto PCM-015-2020, quien para los efectos del presente convenio se denominará "**EL SENASA**"; **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1989-18454, de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 33-2022 de fecha 27 de enero del 2022, quien para los efectos del presente convenio se denominará "**SERNA**"; **EDWIN ISAAIAS ARGUETA TROCHEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico de nacionalidad hondureña, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa **CEMENTOS DEL NORTE, S.A. (CENOSA)** con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0501-1967-08379, quien para los efectos del presente convenio se denominará "**CENOSA**", y **GUSTAVO ADOLFO PINEDA ZELAYA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Mercadeo, hondureño, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con Documento



Nacional de Identificación (DNI) No. 0501-1977-04348, actuando en su condición de Representante Legal de **AHSAFE**, quien para los efectos del presente convenio se denominará "**AHSAFE**" hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CAMPO LIMPIO/REVAP PARA LA DESTRUCCIÓN DE ENVASES PLASTICOS VACÍOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES)**, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A TRAVES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA), CEMENTOS DEL NORTE S. A (CENOSA), Y LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y FERTILIZANTES (AHSAFE) el cual se regulará y sujetará bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETIVO

El objeto de este convenio es establecer un marco formal entre las partes con respecto al mecanismo de cooperación para la capacitación, recolección y disposición final de envases plásticos vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes) con triple lavado, cumpliendo con las directrices legales, sanitarias y ambientales, a través de un Programa de Uso y Manejo Seguro de Productos Fitosanitarios (Plaguicidas y Fertilizantes) y el Plan Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional de Envases Plásticos Vacíos de Productos Fitosanitarios (Plaguicidas y Fertilizantes).

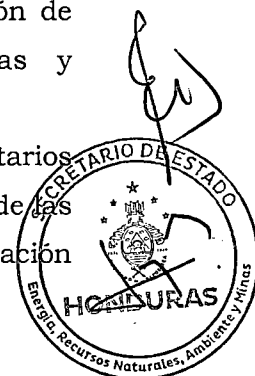


CLÁUSULA SEGUNDA

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Capacitar a los usuarios de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes) en el proceso de triple lavado, perforación, recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de envases plásticos vacíos por medio del Programa Campo Limpio./REVAP.
2. Ejecución de campañas de educación y sensibilización sobre la gestión de envases plásticos vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes).
3. Generar una cultura del uso y manejo correcto de los Productos Fitosanitarios (plaguicidas, fertilizantes) y sus residuos para la protección de la salud de las personas, la protección de cultivos y la prevención de la contaminación ambiental.

869



CLAÚSULA TERCERA
RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

SENASA.

- a) Dar seguimiento para su aprobación del Plan Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional de Envases Plásticos Vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes) presentado por AHSafe.
- b) Capacitar a los beneficiarios (Productores, Personal Técnico, Agro Servicios, Agroexportadores, Transportistas, personal de apoyo, Centros de Acopio, Universidades, Municipalidades y Centros Educativos Agrícolas), proporcionando el recurso humano necesario.
- c) Vigilar, promover e implementar con el Sector Agrícola Nacional la participación en el programa CAMPO LIMPIO para la eliminación responsable de envases plásticos vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes).
- d) Aprobar y velar por el cumplimiento del Plan Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional de Envases Plásticos Vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes).
- e) Presentar el Plan Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional de Envases Plásticos Vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes) ante SERNA para su revisión.
- f) Establecer mecanismos y acciones para garantizar la integración del resto de los actores involucrados en la cadena de comercialización de estos productos en la implementación del Plan Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional de Envases Plásticos vacíos de Productos Fitosanitarios (Plaguicidas y fertilizantes).
- g) Apoyo en capacitación y promoción de manejo adecuado y seguro de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes).
- h) Autorizar a CENOSA para la disposición final y eliminación de envases plásticos vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes) que hayan cumplido con el requisito de triple lavado y perforado siguiendo las normas nacionales e internacionales.



SERNA

- a) Facilitar y agilizar el proceso de licenciamiento ambiental para los sitios destinados para el almacenamiento temporal de envases plásticos vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes) con procedimiento de triple lavado y perforado.

669

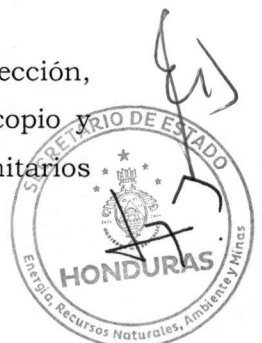


- b) Realizar las inspecciones de control y seguimiento al licenciamiento ambiental de forma conjunta. (DECA, CESCOO, DGA)
- c) Promover la educación ambiental en relación a la Gestión Ambientalmente racional de envases plásticos vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes) con procedimiento de triple lavado y perforados a través de la Gestión Ambiental local con las Municipalidades.
- d) Revisión previamente a la aprobación del Plan Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional de Envases Plásticos Vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes) con la finalidad de cooperar a un proceso expedito de aprobación.

AHSAFE.

- a) Solicitar el Licenciamiento Ambiental para los sitios destinados al almacenamiento temporal de envases plásticos vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes) con procedimiento de triple lavado y perforado, sometiéndose a la regulación, control y seguimiento correspondiente.
- b) Dar seguimiento para su aprobación y firma ante SENASA y SERNA del Plan Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional de Envases Plásticos Vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes).
- c) Cumplir con el Plan Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional de Envases Plásticos Vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes).
- d) Proveer de los materiales para la capacitación de los beneficiarios (Productores, Personal Técnico, Agro Servicios, Transportistas, personal de apoyo, centros de acopio, Universidades y Centros Educativos Agrícolas).
- e) Proveer del recurso humano para la coordinación de los programas Campo Limpio/REVAP y la correcta implementación del Plan Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional de Envases Plásticos Vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes).
- f) Colaborar con SENASA y CENOSA en el proceso de capacitación.
- g) Coordinará y ejecutará las actividades, y la logística de recolección, almacenaje, proceso de compactado o triturado en los centro de acopio y transporte de los envases plásticos vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes) y posterior eliminación.

EE9



- h) Asegurar de que los envases plásticos vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes), cumplan las condiciones del triple lavado y perforado previo a su transporte y destrucción en los hornos de CENOSA.
- i) Comunicación constante con CENOSA para la planeación, coordinación de envío de envases plásticos vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes) para su destrucción.
- j) Llevar registro e inventario de los envases plásticos vacíos entregados, previo a su disposición final.
- k) Realizar muestreos y análisis de los envases recolectados para determinar la eficiencia de los programas de capacitación sobre triple lavado y determinar todo tipo de desviación o no conformidad encontrada en los niveles de concentración total de plaguicidas en dichos envases, haciéndose responsable de los costos por las tasas por servicio de dicho análisis establecidas por el SENASA, pudiendo realizarse en otro laboratorio certificado si el SENASA no provee el servicio.

CENOSA.

- a) Destrucción de envases plásticos vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes) siguiendo las normas nacionales e internacionales, sin ningún costo para el Estado, AHSafe o cualquier actor de la cadena de comercialización de estos productos integrado al Programa "Campo Limpio". Es entendido que dichos residuos no pueden ser destinados a reciclaje y/o reutilización y su eliminación debe realizarse mediante el proceso de co-procesamiento.
- b) Contar con los permisos ambientales para la destrucción de envases plásticos vacíos de Productos Fitosanitarios (Plaguicidas y fertilizantes) con triple lavado y perforado.
- c) Suministrar información mensual o cuando sea requerida sobre los volúmenes recibidos y los procesados, de envases plásticos varios de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes)
- d) Emitir recibo o boleta al transportista que indique el volumen bruto recibido.
- e) Emitir certificado de eliminación de los residuos de envases plásticos vacíos de Productos Fitosanitarios (plaguicidas y fertilizantes) con triple lavado y perforado, y enviarlo al Programa Campo Limpio/REVAP.
- f) Notificar al SENASA, SERNA y AHSafe todo tipo de desviación o no conformidad encontrada en los niveles de concentración total de plaguicidas mayor a 0,1% (1000 ppm) en el peso total del material plástico, de acuerdo a

EEF



las directrices sobre opciones de manejo de envases plásticos vacíos de Productos Fitosanitarios (Plaguicidas y Fertilizantes), que establece el Código de Conducta Internacional para la Distribución y Utilización de Plaguicidas.

- g) Comunicación constante para la planeación, coordinación según el plan de trabajo del proyecto y según cronograma de trabajo.
- h) Proveer información del proceso de eliminación o destrucción de los envases plásticos vacíos de Productos Fitosanitarios cuando se requiera.

CLÁUSULA CUARTA ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

- a) Las partes están de acuerdo en facilitar información y datos relacionados con lo acordado en este convenio para crear las sinergias necesarias con el fin reducir costos relacionados con la logística y las actividades de intervención.
- b) Las partes no podrán responsabilizarse por ningún gasto relacionado con actividades no contempladas en este Convenio. Con el fin de atender cualquier responsabilidad civil que puedan ocurrir a terceros durante la ejecución de este instrumento, cada una de las instituciones o partes suscribientes debe contar con las respectivas pólizas aplicables tanto a funcionarios, como a terceros, para hacer frente a cualquier responsabilidad derivada.
- c) Queda entendido que toda publicación que se haga al amparo del presente Convenio, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o se divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.
- d) Si a lo interno de las partes contratantes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones.



CLÁUSULA QUINTA MODIFICACIÓN

Las modificaciones del presente convenio serán por acuerdo entre las partes, siguiendo el trámite establecido por las leyes administrativas vigentes en la Republica de Honduras.

CLAÚSULA SEXTA RESCICIÓN

El presente convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

889



- a) Por mutuo consentimiento.
- b) Por la voluntad expresa de una de las partes, mediando comunicación escrita con al menos noventa días de anticipación.
- c) Por incumplimiento de las responsabilidades de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA

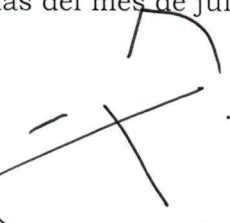
DURACIÓN

Este Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **SAG-SENASA, SERNA, CENOSA, y AHSAFE** tiene una vigencia a partir de su fecha de suscripción hasta el veintiséis de enero del dos mil veintiséis.

Y, en fe de lo cual, las partes firman el presente convenio de cooperación en cinco (5) ejemplares, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).



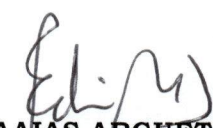
LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO
AGRICULTURA Y GANADERÍA



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE



ANGEL EMILIO AGUILAR MEJIA
DIRECTOR GENERAL SENASA



EDWIN ISAAIAS ARGUETA TROCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL CENOSA


GUSTAVO ADOLFO PINEDA ZELAYA
REPRESENTANTE LEGAL AHSAFE

Ahsafe
HONDURAS
Asociación de la Industria de
Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes

OFICIO-DGS-DL-438-2024

Tegucigalpa, M.D.C.,
20 de junio, 2024

Abogado
HENRY ALEXIS MENDOZA
Secretario General SAG
Su Despacho

Distinguido Abogado Mendoza:

Después de un afectuoso saludo, adjunto remito a usted para su custodia 2 Convenios originales firmados y sellados por las partes, mismos que detallo a continuación:

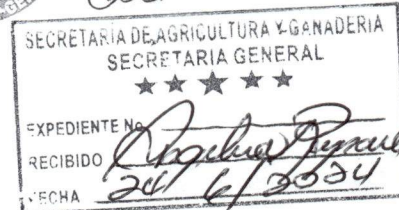
- **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CAMPO LIMPIO/REVAP PARA LA DESTRUCCIÓN DE ENVASES PLASTICOS VACÍOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES), CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG), A TRAVES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA), ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y FERTILIZANTES (AHSafe) Y LA ENTIDAD MERCANTIL ARGOS HONDURAS S.A. DE C.V. (ARGOS).**
- **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CAMPO LIMPIO/REVAP PARA LA DESTRUCCIÓN DE ENVASES PLASTICOS VACÍOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES), CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) A TRAVES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA), CEMENTOS DEL NORTE S. A (CENOSA), Y LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y FERTILIZANTES (AHSafe).**

Atentamente,


Ing. Ángel Emilio Aguilar Mejía
Director General del SENASA

- ☐ Dra. Laura Elena Suazo Torres / Secretaria de Estado Despachos SAG
☐ Archivo

Jgalo / Dirección Legal



332